



## BOLETIN DEL CLERÓ

DEL

## OBISPADO DE LEON.

DECRETO *de beatificacion y canonizacion del venerable siervo de Dios Fray Carlos de Sécia, lego profeso de menores de San Francisco, sobre la cuestion de saber si constan milagros, y cuáles, en la causa y para el efecto de que se trata.*

Aunque el venerable Carlos de Sécia, franciscano descalzo, fué hace dos siglos arrebatado de este mundo, Dios, sin embargo, en su infinita sabiduría, ha decidido que fuese colocado entre los santos en estos tristísimos tiempos. Hoy, en efecto, hombres perversos han contraído alianza con el poder de las tinieblas y hacen á nuestro Señor y á su Iglesia guerra cruelísima, á fin de borrar el nombre de Dios y apoderarse de su santuario. Entre tanto persiguiendo á los individuos mas eminentes de la Iglesia, intentan apoderarse de los bienes y causar la ruina del órden sacerdotal y de las comunidades religiosas. Para lograrlo con mas facilidad, esparcen las mas torpes calumnias acerca de su vida, á fin de que sean tenidos por escoria. Pero Dios, que suele proporcionar la medicina conveniente á las necesidades del tiempo, para confundirlos, ha elevado de la abyeccion á ese pobre hijo del Seráfico Francisco y le ha enriquecido con dones del cielo.

Ocurrida la muerte del venerable Carlos, un número infinito de testimonios vinieron á confirmar su fama de santidad. Dos de ellos han sido sometidos al muy severo exámen de la Congregacion de los Sagrados Ritos una, dos y tres veces, es, á saber, en la reunion antipreparatoria habida el undécimo dia de las Kalendas de Marzo de 1867 en el palacio del Reverendísimo Cardenal Luis Altieri, entonces relator de la causa; despues en un concilio preparatorio de los Reverendos Cardenales encargados de la conservacion de los Sagrados Ritos, habido en el Palacio apostólico del Vaticano el dia décimonono de las Kalendas de Febrero de 1868, y en fin, el tercer dia de las Kalendas de Agosto del año corriente en la Asamblea general reunida á presencia de Su Santidad Pio IX, en la cual el Reverendísimo Cardenal Juan Bautista Pitra, relator de la causa, habiendo propuesto la cuestion de *si constaban milagros, y cuáles, en el caso y para los efectos de que se trata*, los consultores y los Reverendísimos padres Cardenales dieron sentencia afirmativa. Contados los votos, Su Santidad no quiso declarar en el acto su pen-

samiento, y ordenó oraciones para impetrar luz del Padre de las luces.

En fin, escogió este día de la Asuncion de la bienaventurada Madre de Dios para pronunciar sentencia. Para lo cual, despues de haber ofrecido devotísimamente el Santo Sacrificio en la capilla Sixtina del Palacio del Vaticano, Su Santidad convocó al Reverendísimo Cardenal Constantino Patrizi, Obispo de Ostia y de Velletri, decano del Sagrado Colegio y prefecto de la Congregacion de Sagrados Ritos, y al Reverendísimo Cardenal Juan Bautista Pitra, relator de la causa, juntamente con el Reverendo padre Lorenzo Salvati, Coadjutor del Promotor de la Fé, y á su presencia y la del infrascrito secretario, decretó: *Constan. dos milagros hechos por el venerable siervo de Dios, Cárlos de Sécia: la aparicion, despues de la muerte del venerable siervo de Dios, de un signo prodigioso en su costado izquierdo; y la curacion instantánea y perfecta de un cáncer escirrosó que padecía Angela Mazzolini.*

Mandó que este decreto fuese de derecho público y se insertase en las actas de la Congregacion de los Sagrados Ritos. Día décimooctavo de las Kalendas de Setiembre, año 1872.—*C.*, Obispo de Ostia y de Velletri.—*Cardenal Patrizi*, Prefecto de la Congregacion de Sagrados Ritos.—Lugar del Sello.—*D. Bartolini*, Secretario de la Congregacion de Sagrados Ritos.

Del *Boletín Eclesiástico* de Santiago tomamos lo siguiente sobre  
**Liturgia.**

«Respuestas á varias preguntas dirigidas á esta Secretaría de Cámara.

«1.<sup>a</sup> ¿Cuál es el lugar que debe darse á la Cruz parroquial en las procesiones?

«R. Delante del clero, de manera que éste la siga inmediatamente. Presididos por la Cruz van los pendones y estandartes por el orden y dignidad de los Santos á quienes están dedicados.

«2.<sup>a</sup> ¿Hay alguna regla para señalar el lugar ú orden de colocacion de las imágenes de los Santos en las procesiones?

«R. La primera es la prescrita para la traslacion de las fiestas, que es la dignidad insigne, y además el orden en los sufragios, á saber, las imágenes del Salvador, de la Santísima Virgen, de los Angeles, de san Juan Bautista, de san José, de los apóstoles san Pedro y san Pablo, de Santiago el Mayor en España [1],

(1) Esta preeminencia de nuestro Santo Apóstol con respecto al Patrono de la parroquia está bien señalada en el siguiente decreto de 9 de abril de 1808 *in Compostellana ad 8. Attenta excellentia majoris dignitatis juxta Rubricas, et S. R. C. Decreta, Officium Sancti Jacobi Apostoli Patroni Hispaniarum, præferri debet in occurrentia Sanctis aliis Patronis Ecclesiarum particularium, dummodo sint ejusdem vel minoris dignitatis.*

del Patrono de la parroquia, y de los demás Santos indistintamente, entendiéndose la preferencia desde la imagen mas inmediata al Preste.

«3.<sup>a</sup> ¿Puede llevarse el pálio detrás de la Virgen como sucede en esta parroquia?

«R. Por decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 23 de Marzo de 1683 se prohibió que se lleven debajo de pálio reliquias de los Santos; prohibicion que se ha repetido por otro decreto de 16 de Marzo de 1833 de una manera tan terminante que el Obispo no puede tolerar lo contrario aunque se alegue costumbre inmemorial, ardiente deseo del pueblo, ó murmuracion que pudiese suscitarse. En 22 de Agosto de 1744 se prohibió tambien que las imágenes de la Virgen se lleven debajo de pálio, exceptuándose únicamente, en 26 de Agosto de 1752, el Lignum Crucis y las espinas de la Corona del Señor, y en 27 de Mayo de 1826 los instrumentos de la Pasion, renovándose en este mismo decreto la referida prohibicion respecto á las reliquias de los demás Santos. De aquí se infiere la inconveniencia de llevar el pálio en el caso de la pregunta.

«Y 4.<sup>a</sup> En esta parroquia se acordó que en el presente año fuesen delante del Santísimo Sacramento en la procesion de Corpus dos niños ricamente adornados llevando una copa y una espiga alusivas á la Sagrada Eucaristía. Traté de no permitirlo, pero cedí pro bono pacis. ¿Puede tolerarse este acto ú obsequio?

«R. Está prohibido por decretos de 5 de Noviembre de 1667, y de 7 de Diciembre de 1844, que en las procesiones del *Santísimo Sacramento* asistan niños ó niñas representando estas ú otras cosas por el estilo; á fin de no distraer la atencion de los fieles yendo allí la Divina Majestad.

«Los señores Curas párrocos procurarán hacer en tiempo oportuno las advertencias conducentes á que no se les exija, por ignorancia de los fieles, la falta de observancia de estos decretos; procurando además el debido cumplimiento en las capillas públicas de las respectivas parroquias.»

---

## NOTICIAS RELIGIOSAS.

---

LA IGLESIA SIEMPRE TRIUNFANTE.

Leemos en *El Propagador de la devocion á S. José*:

«De una carta de un Religioso que acaba de llegar de Roma, copiamos el siguiente pasaje:

«En la audiencia que el bondadoso Pio IX me concedió, tuve la dicha de oír de su propia boca estas satisfactorias palabras: «Conozco por los efectos, me dijo, que se ruega mucho por mí .. Estoy bien persuadido que, bajo este concepto, soy verdaderamente un Papa privilegiado, y el objeto de una providencia especial; pues no recuerdo haber leído ni oído que se haya rogado tanto por ningún otro Papa. De todas las partes del mundo recibo noticias que me consuelan, y á las fervorosas y continuas oraciones de tantos millones de buenas almas debo, y de esto no tengo ninguna duda, la fuerza que tanto necesito, y que Dios me dispensa con suma largueza.»

«Después de haber hablado de otras cosas, me atreví á decirle: «Beatísimo Padre, tranquilizadme...: ¿Cómo estais de salud? ¿Os encontráis realmente bien? ¿Sería cierto, por desgracia, que en estos últimos días sufríais mucho? Aunque vuestro semblante no lo demuestra, uno se ve casi obligado á creerlo, cuando por todas partes lo dicen...» Al oír esto, el Papa riéndose me contestó: «Sí, hijo mío sí; me hallo muy bien de salud, excepto algunas ligeras indisposiciones propias de mis ochenta años. Te aseguro que mi salud es buena. No obstante, debo decirte que ayer á la noche por *La Libertà* (periódico ministerial de Roma) tuve noticia de mi grave enfermedad. Como yo lo ignoraba, estos buenos señores han tenido la amabilidad de avisarme de que estoy gravemente enfermo, que los médicos temen mucho por mi vida, que de un momento á otro me iré al otro mundo, que ayer me sobrevino una síncope que me duró dos horas, y que todo el Vaticano está alarmado con el temor de una inminente crisis que hará necesario un próximo cónclave... Y en verdad yo no sabia nada de tal cosa; únicamente sé que de estos infelices escomulgados cada dia parte alguno para la eternidad, y yo me quedo.»

---

### ANUNCIO.

---

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 9.<sup>a</sup>, que comprende las embancadas hasta el dia 10 de Setiembre último, excepto las marcadas con los números 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>

Leon 10 de Octubre de 1872.—Demetrio de Soto,  
Vice-Secretario.